

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE EVENTUALES BECARIOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO EN SECUNDARIA.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, y el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria vienen desarrollando el Plan de Refuerzo Educativo en Secundaria mediante la formación de jóvenes universitarios en el ámbito del acompañamiento y refuerzo educativo, a cuyo efecto, para el ejercicio 2008, se firmo el Convenio de 27 de febrero de 2008.

Para el ejercicio 2009, la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2009, prevé dentro del Presupuesto de la Consejería de Educación en la aplicación 09.06.322A.449.05, una subvención nominativa al Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria para el desarrollo del Plan de Refuerzo Educativo en Educación Secundaria.

En atención a lo expuesto, el Centro Asociado de la UNED en Cantabria realiza una convocatoria para formar parte de una lista de candidatos para la eventual cobertura de las becas de colaboración en Centros Públicos de Educación Secundaria, a medida que surjan vacantes o existan nuevas necesidades con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto

- 1.- La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una lista ordenada de eventuales becarios de colaboración para el desarrollo del Plan de Refuerzo Educativo en Educación Secundaria.
- 2.- A medida que surjan vacantes o existan nuevas necesidades, las personas integrantes de la lista, en atención al orden que ocupen en la misma, podrán resultar llamadas para resultar beneficiarias de la beca.

Segunda.- Condiciones de las becas

- 1.- Los becarios o becarias seleccionados realizarán sus tareas en los Centros Públicos de Educación Secundaria Obligatoria que designe la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación.
- 2.- Las labores a desarrollar consistirán en la puesta en marcha de programas de acompañamiento y refuerzo académico dirigidos a alcanzar el éxito educativo de los alumnos de Educación Secundaria, facilitándoles la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo, el aprendizaje de técnicas de trabajo intelectual, el refuerzo en áreas instrumentales (lengua, matemáticas...), favoreciendo la continuidad y coherencia escuela-familia-entorno, promoviendo una mayor implicación de las familias en los centros, etc.
- 3.- Cada becario o becaria desarrollará su actividad con un grupo de entre cinco y diez alumnos que no logren avanzar adecuadamente en las actividades ordinarias, en un espacio adecuado dentro del mismo centro.
- 4.- Cada becario o becaria destinará 10 horas a la semana para trabajar con el grupo de alumnos. De las 10 horas, 8 serán de trabajo directo con el alumnado y 2 de coordinación, distribuyéndose en horario extraescolar de lunes a viernes y pudiéndose agrupar según las necesidades del centro.
- 5.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y el Centro

Asociado de la UNED en Cantabria, ni dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

6.- Las condiciones señaladas en los apartados anteriores se entienden en todo caso condicionadas a su confirmación en el oportuno Convenio o acuerdo que se suscriba entre la Consejería de Educación y el centro Asociado de la UNED en Cantabria. De resultar diferentes, habrá de estarse a lo estipulado en el mismo.

Tercera.- Cuantía y duración

1.- Los becarios o becarias seleccionados recibirán la cantidad de 350 € brutos al mes y serán beneficiarios de un seguro de accidentes personales.

2.- La duración de las becas de colaboración será de enero a mayo de 2009.

Cuarta.- Financiación

Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Presupuesto del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

Quinta.- Requisitos

1.- Para poder integrarse en la lista de eventuales becarios y, ulteriormente, resultar beneficiario de las becas resultará preciso:

- a) ser alumno de la UNED.
- b) contar con el informe favorable de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación para la integración en la lista.

2.- En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexta.- Presentación de solicitudes

1.- Las personas interesadas deberán presentar en el Registro del Centro Asociado de la UNED en Cantabria:

- a) el modelo de solicitud que estará disponible en la página web www.unedcantabria.org.
- b) JUSTIFICANTE DEL CUMPLIMIENTO DE la CONDICIÓN de alumno de la uned
- c) el currículum vitae.

2.- El plazo de presentación de solicitudes se encontrará permanentemente abierto finalizando, en todo caso, el día 31 de mayo de 2009.

Séptima.- Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

2. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación, una vez remitida la solicitud por el Centro Asociado, emitirá informe sobre la procedencia de la integración en la lista del solicitante a la vista del currículum vitae presentado.

3. Los solicitantes que cumplan los requisitos previstos en la base quinta y que, por tanto, cuenten con el informe favorable de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa

de la Consejería de Educación, se irán incorporando a la lista de eventuales becarios siguiendo el orden temporal de presentación de solicitudes. Dicha lista será gestionada por la Dirección del Centro Asociado y resultará permanentemente actualizada.

Octava.- Resolución

1.- La resolución aprobando la lista de aspirantes y sus ulteriores actualizaciones se publicará en el tablón de anuncios del Centro Asociado.

2.- El plazo máximo para resolver la inclusión o exclusión de la lista será de un mes desde la presentación de la solicitud. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la actualización de la resolución en el tablón de anuncios del Centro Asociado legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

3.- La denegación de la inclusión en la lista podrá recurrirse en alzada ante la Presidencia de la Junta Rectora en el plazo de un mes, desde del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Centro Asociado.

Novena.- Funcionamiento de la lista

1.- Los candidatos que se integren en la lista no ostentarán derecho subjetivo alguno a su nombramiento como becarios, salvo en los casos en que sea preciso llevar a cabo dicho nombramiento.

2.- El llamamiento se efectuará siguiendo el orden que figure en la lista.

3.- Los aspirantes propuestos, en caso de ser llamados para su nombramiento, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en el plazo señalado por la dirección del Centro. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al candidato que figure en siguiente lugar.

b) Presentar declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

d) Cumplir el horario de asistencia establecido, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Mantener el secreto profesional de toda la actividad realizada.

El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente convocatoria y del Convenio que se celebre entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Asociado de la UNED, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente.

4.- Si durante el período de duración de la beca, el becario, renunciase voluntariamente a la misma, éste habrá de notificarlo por escrito. En este supuesto la beca podrá ser adjudicada a la persona que ocupe el lugar preferente en la lista, reincorporándose el renunciante en el último lugar de la misma.

5.- La lista tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2009. No obstante, en caso de insuficiencia de becarios en ulteriores convocatorias de becas para el desarrollo del Plan de Refuerzo educativo en Educación Secundaria, se podrá prorrogar únicamente por períodos semestrales si así lo acuerda la dirección del centro, funcionando en todo caso como lista supletoria de la lista de suplentes de la convocatoria vigente.



6.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia el embarazo de más de tres meses, la incapacidad temporal, la prestación acreditada de una relación laboral por cuenta propia o ajena, la posesión de una minusvalía declarada que incapacite para las tareas a desarrollar, residir en localidad distinta de la del centro ofertado, o cualesquiera otras que aprecie motivadamente la Dirección del Centro. En dicho supuesto, el aspirante mantendrá su posición en la lista.